

italiano, una parte histórica de las regiones y del Derecho Eclesiástico italiano, las vicisitudes y dificultades de los mismos, así como una visión de su futuro, y una mayor profundización en el sujeto eclesiástico de la relación Iglesia con la Región.

Dada la similitud de los procesos autonómicos italiano y español y su mutua influencia (Constituciones españolas de 1931 y 1978, y Constitución italiana de 1947), así como el parentesco entre el Concordato italiano de 1984 y Acuerdos españoles de 1973-1979, toda aportación de la doctrina italiana en los diversos campos del Derecho Eclesiástico tiene gran relevancia para la doctrina española. De este modo las ideas que enumera la presente obra pueden ser de gran utilidad al lector especialmente interesado por estos temas.

Los que nos interesamos por el Derecho Eclesiástico Autonómico no podemos menos que saludar con satisfacción la aparición de esta magnífica obra, que viene a corroborar la profecía de un desarrollo cada vez mayor, de esta parte del Derecho Eclesiástico, que hemos venido en llamar Derecho Eclesiástico Autonómico.

ANTONIO MARTÍNEZ BLANCO

MARTÍNEZ DÍEZ, GONZALO: *Bulario de la Inquisición española (Hasta la muerte de Fernando el Católico)*, Editorial Complutense, Madrid, 1998, 500 pp.

Consciente de la importancia que para el estudioso tenía la fijación crítica de los documentos para conocer los orígenes de la Inquisición española, Martínez Díez ofrece ahora una edición crítica de los documentos fundacionales de la Inquisición española entre 1478, año de la bula de erección, y 1516, año de la muerte de Fernando el Católico, precedido de siete textos de fecha anterior, clave para el estudio de la Inquisición medieval.

Las bulas y breves pontificios referentes a la Inquisición española fueron reunidos en su época en dos amplias colecciones por los mismos funcionarios del Santo Oficio o allegados al mismo. La primera de esas colecciones en cinco volúmenes agrupa los mismos originales recibidos por los reyes, los inquisidores generales u otros particulares; entre ellas la bula fundacional de 1 de noviembre de 1478.

La segunda colección, en cuatro grandes volúmenes, se compone de transcripciones del siglo XVI, lleva este título: «*Breves apostólicos o recopilación de privilegios concedidos por los Sumos Pontífices al Oficio de la Santa Inquisición, sacados de los Originales por mandado del Ilmo. Sr. D. Fernando Valdés, arzobispo de Sevilla, Inquisidor General y del Consejo de la Santa General Inquisición, por el bachiller Francisco González de Lumbreras, capellán de dicho señor Inquisidor General, el año 1566*», y su mérito radica en que ha conservado el texto de algunas bulas y breves cuyos originales faltan en la colección anterior (actualmente ambas se conservan en el Archivo Histórico Nacional).

Las dos colecciones fueron utilizadas por José Antonio Llorente al redactar su obra *Historia crítica de la Inquisición en España* (París, 1817-1818, 4 vols.; Madrid, 1822, 10 vols.) publicando el texto de cuatro de las mismas. Pero fue el padre Fita quien publicó, en 1889, treinta y tres de estos textos. También Lea editó otros tres documentos pontificios en su *A History of the Inquisition of Spain* (Nueva York, 1906-1907, 4 vols.; Madrid, 1983, 3 vols.). El padre Llorca publicaba el año 1949 su *Bulario Pontificio de la Inquisición Española* con setenta documentos y otros once documentos pontificios, emanados entre 1516 y 1525, aunque con algunas deficiencias en la transcripción de ciertos pasajes.

Varias son las diferencias de la edición de Martínez Díez respecto a la de Llorca. Primeramente, al Bulario se le hace preceder de dos bloques de documentos pontificios o conciliares referentes a la Inquisición; una serie de siete textos fundamentales en la erección de la Inquisición medieval (1163-1254) y otra serie de nueve bulas pontificias (1232-1351) especialmente referidas a la Corona de Aragón, confiándola a los religiosos de la orden de Santo Domingo. No obstante, el bloque principal son los ochenta y ocho documentos referentes a la Inquisición española, desde el breve fundacional de Sixto IV de 1 de noviembre de 1478, hasta la muerte de Fernando el Católico, el 23 de enero de 1516.

Asimismo, Martínez Díez nos informa de que al transcribir el texto latino y cotejarlo con el de Llorca ha encontrado omisiones o casos de declinación cambiados y diez bulas o breves defectuosamente datados, lo que, ya de por sí, justifica la oportunidad de esta edición de documentos.

Cabe mencionar, finalmente, el apoyo institucional que a la edición de la obra han prestado el Colegio Universitario de Segovia y el Instituto de Historia de la Inquisición de la Universidad Complutense.

JAVIER ALVARADO

MINISTERIO DE JUSTICIA: *Guía de entidades religiosas de España (Iglesias, Confesiones y Comunidades minoritarias)*, Madrid, 1998.

Como es bien conocido, el artículo 16.1 de la Constitución española reconoce, para todos los individuos y comunidades, el derecho fundamental de libertad religiosa sin más limitaciones que el orden público protegido por la ley. Ahora bien, una tutela efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos debe ir, necesariamente, más allá de las meras declaraciones programáticas. Exige, ciertamente, que se pongan a su servicio los instrumentos técnico-jurídicos necesarios que permitan el pacífico desenvolvimiento de esos derechos.

En este sentido, en el marco del ordenamiento jurídico español y en relación con el derecho de libertad religiosa, son diversas las iniciativas que, a partir de 1978, se